

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23117

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-095008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55395 del 18 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó la patente de invención a la creación denominada: “DISPOSITIVOS IMPLANTABLES CONSTRUIDOS CON COMPONENTES METÁLICOS POLIMÉRICOS”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de octubre 2013 con el No. 09-095008-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Synthes GmbH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, adjuntando un nuevo capítulo reivindicatorio, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente afirma respecto a lo divulgado por los documentos del estado de la técnica que: *“a) Ni el documento WO 2002/069817 D1 ni el documento WO 2007/048038 D2 muestran o sugieren un extremo distal del elemento de entrabe que incluye ‘por lo menos dos caras anguladas que se extienden desde una punta distal del elemento de entrabe hacia un extremo proximal del elemento de entrabe para aumentar el área de superficie externa del elemento de entrabe y formar un relieve cóncavo en una junta de las por lo menos dos caras anguladas’ como se menciona en la reivindicación modificada 1 (...).*

b) En contraposición, el documento WO 2002/069817 D1 revela un elemento de entrabe configurado para ser insertado dentro de una abertura de una placa ósea con un extremo distal del mismo que se extiende hacia el interior del hueso trabecular (...).

Específicamente, el documento WO 2002/069817 D1 revela un elemento de entrabe configurado para ser insertado dentro de una abertura de una placa ósea con un extremo distal del mismo que se extiende hacia el interior del hueso trabecular. Este extremo distal se liquifica para permitirle penetrar y solidificarse en el interior del hueso trabecular para entablar mecánicamente el extremo distal dentro del hueso (...).

Las superficies anguladas formadas a través de las porciones en punta no están configuradas para enganchar ninguna porción de una placa ósea 21 ni tampoco incluyen una porción sobresaliente en una junta de las mismas.

c) El documento WO 2007/048038 D2 no remedia la deficiencia arriba descrita de D1. En particular, el documento WO 2007/048038 D2 revela una varilla tramedular que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23117

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-095008

incluye aberturas de entrabe para enganchar tornillos de trabe roscados. El extremo distal de estos tornillos de entrabe no incluyen superficies anguladas que formen un relieve cóncavo y tampoco muestra ni sugiere una porción que sobresale formada en una juntura de dichas superficies anguladas (...).

Específicamente, D2 describe un sistema 20 que incluye una varilla ortopédica 24 que incluye aberturas transversales a través de las cuales se insertan tornillos de hueso 30, 32 (D2 en la página 4, líneas 20-25) (...).

El documento WO 2007/048038 D2 no enseña ni sugiere en ninguna parte de la descripción o de los dibujos que el extremo distal de los tornillos de hueso 30,32 incluya superficies anguladas que forman un relieve cóncavo que incluye una porción que sobresale en una juntura de las superficies anguladas. El documento D2 explícitamente enseña que los tornillos de hueso 30, 32 enganchan la varilla mediante un roscado que se extiende a lo largo de ellos y de ninguna manera están configurados para enganchar ninguna porción de un revestimiento polimérico que se extiende alrededor de una varilla intramedular.” (sic).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio, cabe decir que es aceptado, comoquiera que no amplía la materia inicialmente presentada. Por lo anterior, este Despacho se pronunciará al respecto con las siguientes consideraciones:

Respecto a lo divulgado en el documento D1 y D2 frente a las características reclamadas en la reivindicación independiente 1, que acompaña el recurso, es necesario precisar que la diferencia respecto a dichos documentos radica en que no mencionan la presencia de: *“por lo menos dos caras anguladas que se extienden desde una punta distal del elemento de entrabe hacia un extremo proximal del elemento de entrabe para aumentar el área de superficie externa del elemento de entrabe y formar un relieve cóncavo en una juntura de las por lo menos dos caras anguladas”.* (sic).

Cabe mencionar que el documento D1 revela un elemento de entrabe configurado para ser insertado dentro de una abertura de una placa ósea con un extremo distal del mismo, que se extiende hacia el interior del hueso trabecular. Este extremo distal se liquifica para permitirle penetrar y solidificarse en el interior del hueso trabecular para entablar mecánicamente el extremo distal dentro del hueso.

En contraposición, el documento D2 enseña una varilla intramedular que incluye aberturas de entrabe para enganchar tornillos de trabe roscados. El extremo distal de estos tornillos de entrabe no incluye superficies anguladas que formen un relieve cóncavo y tampoco muestra ni sugiere una porción que sobresale y que está formada en una juntura de dichas superficies anguladas. Estos tornillos de entrabe tampoco

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23117

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-095008

están configurados de manera que enganchen un revestimiento polimérico que se extiende alrededor de un exterior de una varilla intramedular.

Debido a lo anterior, el efecto técnico que ejerce la existencia de por lo menos dos caras anguladas que se extienden desde una punta distal del elemento de entrabe hacia un extremo proximal del elemento de entrabe para aumentar el área de superficie externa del elemento de entrabe y formar un relieve cóncavo en una juntura de por lo menos dos de las caras anguladas, es que dichas caras referenciadas como (112) y el empalme (114) es que aumentan el área superficial del elemento de entrabe (106) enganchando una superficie del revestimiento (104) del clavo (100) para aumentar la intensidad de adhesión entre ellos.

Con dicha característica incorporada no resulta obvio para un experto en la materia poder establecer un implante que permita solucionar el problema de proporcionar un dispositivo para la estabilización de las porciones de hueso que se empalman, ya sea después de una fractura o profilácticamente para prevenir las fracturas de hueso debilitado debido a tumores, enfermedades, etc.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto a los componentes y características técnicas esenciales del implante ahora reivindicado, sino que, además, éste presenta un efecto que se puede considerar sorprendente frente a lo revelado en los antecedentes, reconociéndole la superación del requisito de nivel inventivo.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 55395 del 18 de septiembre de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“DISPOSITIVOS IMPLANTABLES CONSTRUIDOS CON COMPONENTES
METÁLICOS POLIMÉRICOS”**

Clasificación IPC: A 61 B 17/80; 17/84; B 17/72 y 17/68.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el N° 09-095008-00010-0000.

Titular(es): SYNTHES GMBH.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23117

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-095008

Domicilio(s): Oberdorf, Suiza.

Inventor(es): Mark Siravo y Glen Pierson.

Prioridad(es) N°: 60/914,482 **Fecha:** 27 de abril de 2007 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2008/060810 **Fecha:** 18 de abril de 2008

Vigente desde: 18 de abril de 2008 **Hasta:** 18 de abril de 2028.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Synthes GmbH, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 08 Abr 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

GERMAN CASTILLO GRAU, INFO@CASTILLOGRAU.COM

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez